

**SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 30 DE ENERO DE 2019.**

Sres. Asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente Acctal:  
D. JUAN LUIS JUÁREZ SAAVEDRA

Sres. Tenientes de Alcalde:  
D<sup>a</sup>. LETICIA CORREAS RUIZ  
D<sup>a</sup>. MARIA JOSE CAPP A CANTOS  
D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ  
D<sup>a</sup>. MARIA JAIME BUENO

Concejal:  
D<sup>a</sup>. AGUSTINA CARPINERO JIMENEZ-ORTIZ

Sr. Secretario-Acctal:  
D. VICTOR SOTO LOPEZ

Sra. Interventora:  
D<sup>a</sup>. MARTA SAN PASTOR ROMÁN

Sr. Arquitecto:  
D. RAIMUNDO ESTEPA GOMEZ

No asistentes:  
D. JOSÉ LUIS ADELL FERNÁNDEZ

En la Consistorial de Navalcarnero, a treinta de enero de dos mil diecinueve, siendo las nueve horas, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente Accidental D. JUAN LUIS JUÁREZ SAAVEDRA, asistido por el Secretario Accidental D. VICTOR SOTO LOPEZ, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

1<sup>o</sup>.- LECTURA Y APROBACION SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 23 DE ENERO DE 2019.

Por mayoría de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión ordinaria, celebrada por la

Junta de Gobierno Local el día 23 de enero de 2019.

**OBRAS Y URBANISMO.**

2<sup>o</sup>.- SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA DE TIENDA DE ROPA INFANTIL, EN LA PLAZUELA DEL MERCADO, A INSTANCIA DE S.R.R.

Atendido el expediente tramitado a instancia de S.R.R., para la actividad sita en Pzla. del Mercado, Ref. Catastral: 4003530VK1640 consistente en "ropa infantil".

Atendidos de igual modo los informes favorables del Técnico Municipal de Urbanismo y del Técnico Jurídico y, considerando que la actividad está incluida en la Ley 2/2012, de 12 de Junio, de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad de Madrid,

En base al Decreto 919/2015 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder licencia de apertura para la actividad solicitada, previo pago de la cantidad de 800,00 euros, en concepto de Derechos Municipales, quedando la misma supeditada a la posterior comprobación de los elementos y circunstancias puestas de manifiesto por el interesado en la Declaración Responsable. Liquidación 022/19, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 103/2019, de fecha 22 de Enero.

3<sup>o</sup>.- SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA DE PELUQUERIA, EN LA C/ PASTOREO, A INSTANCIA DE E.Z.L.

*Atendido el expediente tramitado a instancia de E.Z.L., para la actividad sita en C/ Pastoreo, Ref. Catastral: 4720701VK1642 consistente en “peluquería”.*

*Atendidos de igual modo los informes favorables del Técnico Municipal de Urbanismo y del Técnico Jurídico y, considerando que la actividad está incluida en la Ley 2/2012, de 12 de Junio, de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad de Madrid,*

*En base al Decreto 919/2015 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:*

*- Conceder licencia de apertura para la actividad solicitada, previo pago de la cantidad de 1.042,56 euros, en concepto de Derechos Municipales, quedando la misma supeditada a la posterior comprobación de los elementos y circunstancias puestas de manifiesto por el interesado en la Declaración Responsable. Liquidación 026/19, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 103/2019, de fecha 22 de Enero.*

#### **4º.- SOLICITUD LICENCIA DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE BAR-RESTAURANTE, EN LA C/ ESCORIAL, A INSTANCIA DE M.K.**

*Examinado el expediente tramitado a instancia de M.K., para el Cambio de Titularidad de la actividad de “Bar-Restaurante” en C/ Escorial, Ref. Catastral: 3806012VK1630 que anteriormente figuraba a nombre de L.G.C.*

*Vistos los informes favorables del Ingeniero Técnico Municipal y del Técnico Jurídico, obrantes en el expediente, y en base al Decreto 919/2015, de Delegación de competencias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:*

*- Conceder el Cambio de Titularidad de actividad solicitado, previo pago de la cantidad de 660,43 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación núm. 025/19, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 103/2019, de fecha 22 de Enero.*

#### **5º.- SOLICITUD LICENCIA DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE BAR-RESTAURANTE, EN LA C/ JACINTO GONZALEZ, A INSTANCIA DE J.L.H.G.**

*Examinado el expediente tramitado a instancia de J.L.H.G., para el Cambio de Titularidad de la actividad de “bar-restaurante” en C/ Jacinto González, Ref. Catastral: 3703701VK1630 que anteriormente figuraba a nombre de D.R.C.*

*Vistos los informes favorables del Ingeniero Técnico Municipal y del Técnico Jurídico, obrantes en el expediente, esta Concejalía, en base al Decreto 919/2015, de Delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, propongo a ésta que, si lo estima oportuno adopte los siguientes acuerdos:*

*- Conceder el Cambio de Titularidad de actividad solicitado, previo pago de la cantidad de 660,43 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación núm. 038/19, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 103/2019, de fecha 22 de Enero.*

#### **6º.- SOLICITUD LICENCIA DE CAMBIO DE TITULARIDAD BAR DE CATEGORIA ESPECIAL, EN LA C/ RONDA DEL CONCEJO, A INSTANCIA DE C.S., C.B.**

*Examinado el expediente tramitado a instancia de D.N.R. en representación de C.S., C.B., para el Cambio de Titularidad de la actividad de “bar de categoría especial” en C/ Ronda del Concejo, Ref. Catastral: 3901742VK1630 que anteriormente figuraba a nombre de I.R.F.*

*Vistos los informes favorables del Ingeniero Técnico Municipal y del Técnico Jurídico, obrantes en el expediente, y en base al Decreto 919/2015, de Delegación de competencias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:*

*- Conceder el Cambio de Titularidad de actividad solicitado, previo pago de la cantidad de 757,59 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación núm. 027/19, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 103/2019, de fecha 22 de Enero.*

**7º.- SOLICITUD LICENCIA DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE TALLER DE LAVADO, ELECTRICIDAD Y MECANICA RAPIDA, EN EL PASEO DEL ALPARRACHE, A INSTANCIA DE D.G.M.**

*Examinado el expediente tramitado a instancia de D.G.M., para el Cambio de Titularidad de la actividad de “taller para lavado, electricidad y mecánica rápida” en Pso. del Alparrache, Ref. Catastral: 5909706VK1650. que anteriormente figuraba a nombre de D.G.M. en representación de T.L., S.L.*

*Vistos los informes favorables del Ingeniero Técnico Municipal y del Técnico Jurídico, obrantes en el expediente, y en base al Decreto 919/2015, de Delegación de competencias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:*

*- Conceder el Cambio de Titularidad de actividad solicitado, previo pago de la cantidad de 757,59 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación núm. 031/19, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 103/2019, de fecha 22 de Enero.*

**CONTRATACION.**

**8º.- ADJUDICACION DEL LOTE Nº 2 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE DISTINTO MOBILIARIO URBANO ASOCIADO A OBRAS E INFRAESTRUCTURAS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO (MADRID).**

*Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Servicios Municipales, en relación con el informe del Técnico de Administración General de fecha 25 de enero de 2019, así como el informe de Intervención Municipal 0098/2019, de 25 de enero de 2019.*

*Antecedentes de hecho*

*I.-El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que ha de regir la adjudicación del contrato de suministro e instalación de distinto mobiliario urbano asociado a obras e infraestructuras en el término municipal de Navalcarnero, mediante procedimiento abierto, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 5 de septiembre de 2018.*

*II.-El presupuesto del contrato que servirá de base a la licitación, será de QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (525.761,11 euros), de los cuales 434.513,28 euros corresponden a la base imponible y 91.247,82 euros al IVA.*

*Dividido en los siguientes Lotes:*

*LOTE 1: CERRAMIENTOS PARA PISTAS MULTIDEPORTIVAS Y DE HOCKEY*

*LOTE 2: ÁREAS BIOSALUDABLES*

*LOTE 3: ÁREAS DE WORK-OUT*

*LOTE 4: ÁREAS INFANTILES SINGULARES*

*LOTE 5: ÁREAS INFANTILES*

*LOTE 6: ÁREAS CANINAS*

*Siendo el valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):*

*Veintiún mil doscientos veintiocho euros con ochenta céntimos (434.513,28 €), teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA, y las eventuales prórrogas del mismo.*

*El plazo de ejecución del contrato será de 120 días naturales (para cada lote) a contar desde la formalización del contrato.*

*III.-El anuncio de licitación fue publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea y Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha de 17 de septiembre de 2018,*

finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 22 de octubre de 2018, a las 14:00 horas, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

IV.-Con fecha de 31 de octubre de 2018, por la Mesa de Contratación, se dio lectura a lo que señala el Libro de Registro de Plicas, en el que consta que se han presentado las siguientes ofertas, que resultan ser:

Plica nº 1.- Presentada por HPC IBERICA, S.A., para el Lote nº 2.

Plica nº 2.- Presentada por HAGS SWELEK, S.A., para los Lotes nºs. 4, 5 y 6

Plica nº 3.- Presentada por JUEGOS KOMPAN, S.A., para los Lotes nºs. 2, 3 y 5

Plica nº 4.- Presentada por BRICANTEL ESPAÑA, S.L., para los Lotes nºs. 2, 4 y 5

De lo que se deduce que no se ha presentado ninguna oferta para el Lote nº 1.

A continuación, se procede a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las ofertas presentadas y admitidas, que según lo que figura en los Pliegos debe contener, además, la siguiente documentación:

- Memoria técnica para la prestación del servicio.

Tras el estudio de la cuestión, se observa que las empresas licitadoras, han presentado correctamente la documentación solicitada en el Sobre A, de Documentación Administrativa, con excepción de las presentadas por HPC IBERICA, S.A. y BRICANTEL ESPAÑA, S.L., que presentan fotocopia de la DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 140 DE LA LCSP, por lo que se acuerda requerir y conceder un plazo de tres días hábiles, siguientes a su notificación, a las citadas empresas, para que procedan a su presentación en documento original.

En relación con la Memoria Técnica presentada por los licitadores, se acuerda que pase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales.

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación, se acuerda, elevar propuesta a la Junta de Gobierno Local para declarar desierto el procedimiento para la adjudicación del contrato referido al Lote 1: Cerramiento para Pistas Multideportivas, incluido en el presente expediente.

V.-Con fecha de 2 de noviembre de 2018, mediante el Decreto de Alcaldía nº 2792/2018, se declaró desierto el LOTE 1 "Cerramiento para pistas multideportivas".

VI.- Con fecha 8 de noviembre de 2018, el Técnico Municipal de Medio Ambiente, elaboró informe de valoración de las memorias técnicas requeridas acorde a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

VII.-Con fecha 21 de noviembre de 2018, se emitió Informe por el Técnico de Administración General adscrito al Departamento de Contratación, en el que se propuso a la Mesa de Contratación, la adopción de los siguientes acuerdos:

"En relación al Lote 2, Áreas Biosaludables

Primero.- Requerir, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141.2 de la LCSP, a la licitadora HPC IBÉRICA, S.A. para que en el plazo de tres días naturales subsane los defectos observados por el Técnico Municipal de Medio Ambiente en la Memoria Técnica aportada.

Segundo.- Acordar la exclusión de la licitadora BRICANTEL ESPAÑA, al haber incluido en la Memoria Técnica (sobre A) datos relativos a su oferta económica (sobre C).

-En relación con Lote 3, Áreas de Work-Out

Primero.- Proceder a la apertura del sobre C (proposición económica), del único licitador que ha presentado plica para este lote, siendo éste la empresa KOMPAN, S.A.

-En relación a Lote 4, Áreas Infantiles singulares

Primero.- Acordar la exclusión de la licitadora BRICANTEL ESPAÑA, al haber incluido en la Memoria Técnica (sobre A) datos relativos a su oferta económica (sobre C).

Segundo.- Proceder a la apertura del sobre C (proposición económica), del resto de licitadores que han presentado plica para este lote, siendo ésta la empresa HAGS-SWELEK, S.A.

-En relación al Lote 5, Áreas infantiles

Primero.- Acordar la exclusión de la licitadora BRICANTEL ESPAÑA, al haber incluido en la Memoria Técnica (sobre A) datos relativos a su oferta económica (sobre C).

Segundo.- Proceder a la apertura del sobre C (proposición económica), del resto de licitadores que han presentado plica para este lote, siendo éstas las empresas HAGS-SWELWK, S.A. y KOMPAN, S.A.

-En relación con Lote 6, Áreas caninas

Primero.- Proceder a la apertura del sobre C (proposición económica), del único licitador que ha presentado plica para este lote, siendo ésta la empresa HAGS-SWELWK, S.A."

VIII.- Con fecha 26 de noviembre de 2018, se reunió la Mesa de Contratación, con el objeto de requerir a la empresa HPC IBERICA, S.A. documentación relativa al Lote 2, acordar la exclusión del licitador BRICANTEL ESPAÑA, S.L. a los Lotes 2, 4 y 5. En el citado día, la Mesa de Contratación adoptó los siguientes acuerdos:

“Por todo ello, por la Mesa de Contratación, en el presente acto y en primer lugar, por unanimidad de los reunidos se adopta el acuerdo de requerir a la empresa HPC IBERICA, S.A., para que proceda a subsanar la documentación presentada al Lote 2, en la Memoria Técnica aportada, quedando pendiente la apertura del Sobre C de proposición económica de las plicas presentadas al citado Lote 2.

A continuación, por la Mesa de Contratación, por unanimidad de los reunidos se acuerda la exclusión del licitador BRICANTEL ESPAÑA, S.L., a los Lotes 2, 3, 4 y 5, al haber incorporado en el Sobre A de Documentación Administrativa y Memoria Técnica, datos relativos a su oferta económica (Sobre C), debiendo ser notificado de su exclusión para su conocimiento y efectos”

A continuación, se procedió a la apertura de los SOBRES C, DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, de las plicas presentadas para los Lotes 3, 4, 5 y 6 a la licitación, resultando lo siguiente:

#### LOTE Nº 3 AREAS DE WORK-OUT

Plica nº 3, presentada por *en nombre y representación de KOMPAN, S.A., que enterada del procedimiento, se compromete a ejecutarlo por el precio de TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (35.346,44 €), IVA incluido, de los cuales 29.211,93 euros corresponden a la base imponible y 6.134,51 euros, al 21% del IVA, todo ello desglosado según el artículo 13 del PPT.*

Asimismo, presenta las siguientes mejoras:

- Reducción del plazo de suministro e instalación de las áreas: SI (Se adjunta programa de trabajos). Se compromete a suministrar e instalar las áreas en el plazo máximo de 25 días naturales, a contar desde el día de la formalización del contrato.

- Etiquetas ecológicas:

Certificación ISO 14001: SI (Se adjunta copia compulsada por notario)

EMAS: NO

- Etiquetas sociales y laborales:

Certificación SA 8000: NO

#### LOTE Nº 4: ÁREAS INFANTILES SINGULARES

Plica nº2, presentada por *en nombre y representación de HAGS-SWELEK, S.A, que enterada del procedimiento se compromete a ejecutarlo por importe de CIENTO DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (102.228,48 €), IVA incluido, de los que 84.486,35 euros corresponden a la base imponible y 17.742,13 euros, al 21% de IVA., desglosado de acuerdo a las tablas señaladas en el artículo 13 del PPT.*

Además, ofrece las siguientes mejoras:

- Reducción del plazo de suministro en instalación de las áreas: SI . Se compromete a suministrar e instalar las áreas en el plazo máximo de 99 días naturales, a contar desde el día de la formalización del contrato.

- Etiquetas ecológicas:

Certificación ISO 14001: SI

EMAS: NO

- Etiquetas sociales y laborales:

Certificación SA 8000: NO

- Mejora en la calidad lúdica del elemento: SI

#### LOTE Nº 5 ÁREAS INFANTILES

Plica nº 2 presentada por *en nombre y representación de HAGS-SWELEK, S.A, que enterada del procedimiento se compromete a ejecutarlo por importe de SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON TREINTA*

Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (72.535,34 €), IVA incluido, de los cuales 59.946,56 euros corresponden a la base imponible y 12.588,78 euros, al 21% de IVA., desglosado de acuerdo a las tablas señaladas en el artículo 13 del PPT.

Además ofrece las siguientes mejoras:

- Reducción del plazo de suministro en instalación de las áreas: SI. Se compromete a suministrar e instalar las áreas en el plazo máximo de 99 días naturales, a contar desde el día de la formalización del contrato.

- Etiquetas ecológicas:

Certificación ISO 14001: SI

EMAS: NO

- Etiquetas sociales y laborales:

Certificación SA 8000: NO

- Mejora en la calidad en seguridad de las áreas del Barrio de San Juan y Barrio de la Dehesa: NO.

Plica nº3 presentada por \_\_\_\_\_ en nombre y representación de KOMPAN, S.A., que enterada del procedimiento, se compromete a ejecutarlo por el precio de OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (80.646,65 €), IVA incluido, de los cuales 66.650,12 euros corresponden a la base imponible y 13.996,53 euros, al 21% del IVA, todo ello desglosado según el artículo 13 del PPT.

Asimismo, presenta las siguientes mejoras:

- Reducción del plazo de suministro e instalación de las áreas: SI (Se adjunta programa de trabajos). Se compromete a suministrar e instalar las áreas en el plazo máximo de 25 días naturales, a contar desde el día de la formalización del contrato.

- Etiquetas ecológicas:

- Certificación ISO 14001: SI (Se adjunta copia compulsada por notario)

- EMAS: NO

- Etiquetas sociales y laborales:

- Certificación SA 8000: NO

- Mejora de la calidad en seguridad de las áreas del Barrio de San Juan y Barrio de la Dehesa: NO

LOTE Nº 6 ÁREAS CANINAS

Plica nº 2 presentada por \_\_\_\_\_ en nombre y representación de HAGS-SWELEK, S.A, que enterada del procedimiento se compromete a ejecutarlo por importe de DIECISIETE MIL SETECIENTOS ONCE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (17.711,20 €), IVA incluido, de los cuales 14.637,35 euros corresponden a la base imponible y 3.073,85 euros, al IVA., desglosado de acuerdo a las tablas señaladas en el artículo 13 del PPT.

Además, ofrece las siguientes mejoras:

- Reducción del plazo de suministro en instalación de las áreas: SI. Se compromete a suministrar e instalar las áreas en el plazo máximo de 99 días naturales, a contar desde el día de la formalización del contrato.

- Etiquetas ecológicas:

Certificación ISO 14001: SI

EMAS: NO

- Etiquetas sociales y laborales:

Certificación SA 8000: NO

Todos ellos de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación ejecución del contrato, cuyo contenido declaran conocer y aceptar íntegramente.”

VII.- Con fecha 20 de diciembre de 2018, se procedió a la apertura del SOBRE C de las ofertas presentadas y admitidas para el Lote 2 “Áreas Biosaludables”:

“Seguidamente, se procede a la apertura del SOBRE C del Lote 2 “Áreas Biosaludables” de la plica nº 3 presentada por \_\_\_\_\_ actuando en nombre y representación de KOMPAN, S.A.:

Plica nº 3, presentada por \_\_\_\_\_ en nombre y representación de KOMPAN, S.A., que enterada del procedimiento, se compromete a ejecutarlo por el precio de SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS CON CUARENTA

CÉNTIMOS (63.480,40 €), IVA incluido, de los cuales 52.463,14 euros corresponden a la base imponible y 11.017,26 euros, al 21% del IVA, todo ello desglosado según el artículo 13 del PPT.

Asimismo, presenta las siguientes mejoras:

- Reducción del plazo de suministro e instalación de las áreas: SI (Se adjunta programa de trabajos).

- Etiquetas ecológicas:

Certificación ISO 14001: SI (Se adjunta copia compulsada por notario)

EMAS: NO

- Etiquetas sociales y laborales:

Certificación SA 8000: NO

Todos ellos de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación ejecución del contrato, cuyo contenido declaran conocer y aceptar íntegramente.”

VIII.- Con fecha 26 de diciembre de 2018, se emite informe de valoración por el Técnico Municipal de Medio Ambiente, para el lote 2, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En base a lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas, la valoración de los criterios objetivos de la empresa concurrente, una vez el Órgano de Contratación declare la exclusión de la oferta presentada por HPC IBERICA, S.A, es la siguiente:

1-Proposición económica: Hasta 30 puntos

La fórmula empleada nos permite obtener mejor puntuación de aquellas ofertas que son más ventajosas para la administración, penalizando a aquellas que no lo son.

Así, se otorgará la máxima puntuación en función de lo fijado en la siguiente formula, destacando que la máxima puntuación se otorga al mejor precio y 0 a la peor de las ofertas.

$$POi = \text{MaxP} \times [(PO - Oi) / (PO - MO)]$$

Poi: Punto de la oferta.

MAXp: Máximo de puntos.

Oi: Oferta i que en cada caso se trata de valorar.

MO: Mejor oferta. Oferta más baja.

PO: Peor oferta. Oferta más alta.

Se considerará, en principio, que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados (baja desproporcionada y temeraria) aquella en la que, teniendo en cuenta más de un criterio de adjudicación, el precio ofertado sea inferior al 10 % a la media aritmética del total de las ofertas presentadas.

Proposición económica						
Puntuación máxima		30				
Plicas	Licitador	Oferta	Punto oferta			
Nº 3	KOMPAN, S.A	63.480,40 €	30	Oferta mas baja	63.480,40 €	
				Oferta mas alta	63.480,40 €	

2- Reducción del plazo de suministro e instalación de las áreas: hasta 10 puntos.

Siempre que se reduzca el plazo máximo establecido en el Pliego, se otorgará la puntuación máxima a la oferta que realice el suministro e instalación de los elementos en el menor plazo de tiempo posible, siempre y cuando la reducción del plazo esté debidamente justificada y reflejada en el programa de trabajos que presente el licitador. La puntuación máxima será otorgada a aquella oferta que presente el menor plazo de entrega, a las restantes ofertas se les adjudicará la puntuación de forma proporcional según la siguiente formula:

$$P = PB \times OM / ON$$

P: Puntos asignados a cada oferta.

PB: Puntos base a asignar.

OM: Menor plazo de entrega.

ON: Plazo de entrega de cada concurrente.

Las empresas licitadoras que oferten un plazo de suministro e instalación inferior al 30 % de la media aritmética del total de las ofertas presentadas, será causa de exclusión.

Reducción plazo de suministro e instalación						
Puntuación máxima		10				
Plicas	Licitador	Oferta	Punto oferta			
Nº 3	KOMPAN, S.A	25	10	Oferta mas baja	25	

3-Etiquetas Ecológicas: Hasta 40 puntos.

Se otorgará la puntuación a aquellos licitadores que presenten certificaciones medioambientales, que justifiquen que su organización se efectúa considerando sus impactos sobre el entorno y las medidas para prevenirlos y reducirlos, y por tanto que avale su comportamiento más ecológico

Total puntuación etiquetas ecológicas				
Puntuación máxima		40		
Plicas	Licitador	ISO 14.001	EMAS	Puntos oferta
Nº 3	KOMPAN, S.A	20	0	20

4-Etiquetas sociales y laborales: Hasta 20 puntos.

-Certificación SA 8000: Hasta 20 puntos.

Total puntuación etiquetas sociales y laborales			
Puntuación máxima		20	
Plicas	Licitador	SA-8000	Puntos oferta
Nº 3	KOMPAN, S.A	0	0

**RESUMEN DE PUNTUACIÓN TOTAL DE VALORACIONES OBJETIVAS** puntuación total de la oferta, es la siguiente:

Plicas	Licitador	Puntos
Nº 3	KOMPAN, S.A	60,00

Lo que hago constar a los efectos oportunos,

En todo caso, usted decidirá,”

IX.- Consta en el expediente, con fecha 27 de diciembre de 2018, informe jurídico del departamento de Contratación, con el objeto de proponer al primer y único clasificado para la adjudicación del contrato y requerir al primer licitador clasificado la documentación en base a lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP.

X.- Con fecha de 10 de enero de 2019, por la Mesa de Contratación, se dió lectura al citado informe, así como al elaborado con posterioridad, por el Técnico Municipal de Medio Ambiente, en relación con la valoración de las plicas admitidas al procedimiento, del que se transcribe el “RESUMEN PUNTUACIÓN DE VALORACIONES OBJETIVAS”

“ ...

Plicas	Licitador	Puntos
Nº 3	KOMPAN, S.A	60,00

Asimismo, se pone en conocimiento de la Mesa de Contratación el informe elaborado por el Técnico Jurídico de Administración, de fecha 27 de diciembre de 2018.



A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación, por mayoría de los reunidos adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

“...Primero.- Proponer al órgano de contratación la siguiente clasificación de los licitadores por orden decreciente, de conformidad con el informe de fecha 26 de diciembre de 2018, emitido por el Técnico Municipal:

En relación con el Lote 2 “Áreas Biosaludables”: Tras la exclusión del procedimiento de la empresa HPC IBERICA, S.A. para este Lote, el primer y único clasificado es la empresa KOMPAN, S.A. con la siguiente puntuación:

Plicas	Licitador	Puntos
Nº 3	KOMPAN, S.A	60,00

Segundo.- Proponer al órgano de contratación la adjudicación siguiente:

- Para el Lote 2 “Áreas Biosaludables”, a KOMPAN, S.A. por importe de 63.480,40 euros (IVA incluido).

Tercero.- Dar traslado de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación a la Concejalías de Servicios Municipales, Medio Ambiente y a la Concejalía de Hacienda para su conocimiento y efectos.

Cuarto.- Facultar al Sr/Sra. Presidente/a de la Mesa de Contratación para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.”

XI.- Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 11 enero de 2019, se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

“Primero.- Aceptar la siguiente clasificación de los licitadores por orden decreciente, de conformidad con el informe de fecha 26 de diciembre de 2018, emitido por el Técnico Municipal:

En relación con el Lote 2 “Áreas Biosaludables”: Tras la exclusión del procedimiento de la empresa HPC IBERICA, S.A. para este Lote, el primer y único clasificado es la empresa KOMPAN, S.A. con la siguiente puntuación:

Plicas	Licitador	Puntos
Nº 3	KOMPAN, S.A	60,00

Segundo.- Aceptar la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de contratación, en los siguientes términos:

Para el Lote 2 “Áreas Biosaludables”, a KOMPAN, S.A. por el precio de SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (63.480,40 €), IVA incluido, de los cuales 52.463,14 euros corresponden a la base imponible y 11.017,26 euros, al 21% del IVA, todo ello desglosado según el artículo 13 del PPT.

Asimismo, presenta las siguientes mejoras:

- Reducción del plazo de suministro e instalación de las áreas: SI (Se adjunta programa de trabajos).

- Etiquetas ecológicas:

Certificación ISO 14001: SI (Se adjunta copia compulsada por notario)

EMAS: NO

- Etiquetas sociales y laborales:

Certificación SA 8000: NO

Tercero.- Requerir al adjudicatario propuesto, para el citado lote nº 2, para que presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, requerida en la Cláusula 8.1.b del Pliego de Cláusulas Administrativas Anexos.

Cuarto.- Requerir al adjudicatario propuesto, para el citado lote nº 2, para que proceda a presentar la garantía definitiva por la cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS VEINTITRES EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (2.623,16 €)

Quinto.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalías de Servicios Municipales, Medio Ambiente y a la Concejalía de Hacienda para su conocimiento y efectos.

Sexto.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de ellos presentes acuerdos.”

XII.- JUEGOS KOMPAN S.A., el día 24 de enero de 2019, atiende el requerimiento en tiempo y forma.

*Fundamentos de Derecho*

*I.-Normativa aplicable.*

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

*II.- Requerimiento de la documentación y adjudicación.*

*Una vez examinada la documentación administrativa requerida por la Junta de Gobierno Local, cabe señalar que la misma es correcta y cumple con los requisitos exigidos por la normativa vigente.*

*Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.3 del LCSP procede adjudicar el contrato que tiene por objeto, en los siguientes términos:*

### *III.- Formalización del contrato*

*En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP. Este precepto señala lo siguiente:*

*“Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos, debiendo el contratista entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación (Artículo 153.1 LCSP).*

*Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al Artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.*

*En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el Artículo 151 de la LCSP (Artículo 153.3 LCSP).*

*Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 71.2.b relativo a prohibiciones de contratar.*

*Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar (Artículo 153.4 y 5 LCSP).*

*No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización (Artículo 153.6 LCSP)”.*

*Según el PCAP el valor estimado del contrato supera los 100.000,00 euros (IVA excluido), por lo tanto, el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, tal y como se desprende de lo dispuesto en el artículo 44.1ª) de la LCSP.*

*En todo caso, la formalización del contrato con JUEGOS KOMPAN, S.A., no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (artículo 153.3 de la LCSP). Una vez transcurrido dicho plazo, sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación se*

requerirá a JUEGOS KOMPAN, S.A. para que, en el plazo de cinco (5) días naturales proceda a la formalización del contrato administrativo con el Ayuntamiento de Navalcarnero.

#### *IV.- Responsable del contrato*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

#### *V.- Órgano competente*

El órgano competente para adoptar la presente resolución es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 919/2015, de 25 de junio.

Por ello, a la vista del informe del Técnico de Administración General de fecha 25 de enero de 2019, así como el informe de Intervención Municipal 0098/2019, de 25 de enero de 2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Adjudicar a JUEGOS KOMPAN, S.A. el Lote 2 “Áreas Biosaludables” del contrato de suministro e instalación de distinto mobiliario urbano asociados a obras de infraestructuras en el término municipal de Navalcarnero (Exp. 105SUM18) en los siguientes términos:

-Lote 2: “Áreas Biosaludables” por importe de 63.480,40 euros, IVA incluido, de los que 52.463,14 euros corresponden a la base imponible y 11.017,26 euros, al 21% de IVA. Se compromete a suministrar e instalar las áreas en el plazo máximo de 25 días naturales, a contar desde el día de la formalización del contrato.

**SEGUNDO.-** Transcurridos quince (15) días hábiles desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución a los licitadores, requerir al adjudicatario para que proceda a formalizar el contrato administrativo con el Ayuntamiento de Navalcarnero.

**TERCERO.-** Designar responsable del contrato a D. Óscar J. Rodríguez San Segundo, Técnico Municipal de Medio Ambiente.

**CUARTO.-** Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Medio Ambiente y Hacienda.

**QUINTO.-** Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, si los hubiere.

**SEXTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

#### **9º.- ACUERDO DE INICIACION DEL PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCION DE CONCESION DEMANIAL RELATIVO AL PUESTO B2 DEL MERCADO MUNICIPAL CRUZ VERDE DE NAVALCARNERO (MADRID).**

Visto el expediente 020GES13, relativo a la concesión de dominio público del puesto B2 del Mercado Municipal de la Cruz Verde de Navalcarnero y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo del Técnico de Administración General de fecha 24 de Enero de 2019 y con el visto bueno del Secretario Accidental, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del ROF.

##### *Antecedentes de Hecho*

I.- Con fecha 7 de enero de 2014 se firmó contrato para la concesión de dominio público el puesto B2 del Mercado Municipal de la Cruz Verde entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y

II.- Con fecha 24 de enero de 2019, se remite al Departamento de Contratación una relación de deudas tributarias contraídas por \_\_\_\_\_ relativas al impago de la correspondiente tasa.

#### *Fundamentos de Derecho*

I.-Normativa aplicable. Resulta de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante *TRLCSP*), el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante *RGLCAP*), Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante *LBRL*), el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa aplicable con carácter supletorio.

II.-Causa de resolución del contrato relativo a la concesión de dominio público del puesto B2 del Mercado Municipal de la Cruz Verde de Navalcarnero.

En la cláusula décimo tercera del contrato formalizado para la concesión de dominio público el puesto B2 del Mercado Municipal de la Cruz Verde entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y \_\_\_\_\_ se señala expresamente lo siguiente:

“El incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las cláusulas que se estipulan en el presente contrato, en el Pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, será motivo suficiente para la rescisión del contrato, perdiendo todos sus derechos sobre las cantidades entregadas, como asimismo de los muebles y enseres aportados a las instalaciones de su cargo” [sic].

Asimismo, la cláusula II del Pliego de Prescripciones Técnicas señala lo siguiente:

“...Asimismo abonará mensualmente la tasa correspondiente por la utilización de dicho espacio, según lo previsto en la Ordenanza Fiscal vigente reguladora de dicha tasa, debiendo estar al corriente en todo momento del mencionado pago.” [sic]

A la vista del informe remitido desde el Departamento de Recaudación, donde se aprecia una serie de impagos de la tasa correspondiente por parte de \_\_\_\_\_ y a la vista de lo señalado en la cláusula décimo tercera del contrato de concesión y la cláusula II del Pliego de Prescripciones Técnica, concurre causa de resolución del contrato de concesión de dominio público del puesto B2 del Mercado Municipal de la Cruz Verde, formalizado por el Ayuntamiento de Navalcarnero y \_\_\_\_\_ el 7 de enero de 2014.

III.- Procedimiento de resolución contractual.

El procedimiento para la resolución de contratos lo encontramos regulado en el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (*RGLCAP*).

“1. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, previa autorización, en el caso previsto en el último párrafo del artículo 12.2 de la Ley, del Consejo de Ministros, y cumplimiento de los requisitos siguientes:

a) Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.

b) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.

c) Informe del Servicio Jurídico, salvo en los casos previstos en los artículos 41 y 96 de la Ley.

d) Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.

2. Todos los trámites e informes preceptivos de los expedientes de resolución de los contratos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente”.

En todo aquello que no esté previsto por el artículo 109 del RGLCAP se aplicará con carácter supletorio lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

VI.- Órgano competente.

El órgano competente para adoptar la presente resolución sería la Junta de Gobierno Local, al ser ésta el órgano de contratación, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 919/2015, de 25 de junio.

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Acordar la iniciación de procedimiento de resolución contractual relativo a la concesión de dominio público del puesto B2 del Mercado Municipal de la Cruz Verde, formalizado por el Ayuntamiento de Navalcarnero y el 7 de enero de 2014.

**SEGUNDO.-** La duración del procedimiento será de tres meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. No obstante, el plazo máximo para resolver podrá suspenderse en los supuestos previstos en el artículo 22 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

**TERCERO.-** Conceder trámite de audiencia a para que en el plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, formule cuantas alegaciones estime pertinentes para la defensa de sus derechos e intereses legítimos.

**CUARTO.-** Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos.

## **FACTURAS.**

10º.- APROBACION DE CONVALIDACION DE GASTOS 4/2019, A FAVOR DE SERVICIOS INTEGRALES PARA LAS CORPORACIONES LOCALES, S.L.U.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Hacienda, en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Servicios Integrales para las corporaciones locales, S.L.U. que, por importe de 6.110,14 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0102/2019, emitido por la Intervención municipal.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 4/2019 y cuya relación se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento y liquidación de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 6.110,14 euros.

**URGENCIAS.-** Fuera del Orden del Día, se presenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, los asuntos que a continuación se relacionan y cuyos expedientes se aportan en este acto, declarándose de urgencia por unanimidad de los reunidos:

**URGENCIA 1ª.- ACUERDO PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO RELATIVO AL SUMINISTRO E INSTALACION DE CERRAMIENTOS DE LAS PISTAS MULTIDEPORTIVAS Y PISTA DE HOCKEY DEL BARRIO DE LA DEHESA Y DEL BARRIO DE LA ESTACION DE NAVALCARNERO (MADRID).**

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Servicios Municipales, en relación al informe del Técnico de Administración General de fecha 29 de enero de 2019, así como el informe de Intervención Municipal 0117/2019, de 29 de enero de 2019,

*Antecedentes de Hecho*

I.- Con fecha 12 de noviembre de 2018 se dictó el decreto de Alcaldía 2874/2018, por el que se aprobó el expediente de contratación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto el suministro e instalación para los cerramientos de las pistas multideportivas y pistas de hockey para el barrio de La Dehesa y barrio de La Estación de Navalcarnero, mediante procedimiento negociado sin publicidad.

II.- Con fecha 14 de noviembre de 2018 se procedió a efectuar las invitaciones a las siguientes empresas a efectos de presentación de ofertas:

-LICUAS, S.A.

-BRICANTEL

-EIFFAGE ENERGÍA

-REHABICEN

-ALBERTO MARTÍNEZ BRICEÑO, S.L.

-PROMALLAS, S.A.

-INDUSTRIAL TORRES, S.L.

III.- Finalizado el plazo concedido presentaron ofertas las siguientes empresas:

Plica nº1: ALBERTO MARTÍNEZ BRICEÑO, S.L.

Plica nº2: LICUAS, S.A.

IV.- Con fecha 26 de diciembre de 2018, se emite informe de valoración de las ofertas presentadas por el Técnico Municipal de Medio Ambiente.

V.- Con fecha 27 de diciembre de 2018 comparece el representante de la empresa Licuas, S.A, si bien señala que se ratifican en su oferta presentada el 26 de diciembre de 2018, remitiendo asimismo al órgano de contratación una declaración responsable donde señala que se compromete a la realización de las obras conforme se indica en la memoria descriptiva y planos del Pliego de Condiciones Técnicas.

VI.- Con fecha 29 de enero se emite informe por el Técnico Municipal de Medio Ambiente donde se señala que “la oferta presentada por LICUAS, S.A no se considera como anormal o desproporcionada.. En otro informe de misma fecha se señala la puntuación total de valoraciones objetivas..

VII.- Con fecha 15 de enero de 2019 se notificó a LICUAS, S.A. para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación prevista en el anexo I del PCAP.

VIII.- Con fecha 24 de enero de 2019 y nº registro de entrada 1176/2019, LICUAS, S.A. atiende el requerimiento en tiempo y forma.

*Fundamentos de Derecho*

I.- Normativa aplicable.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- II. Requerimiento de la documentación y adjudicación.

Una vez examinada la documentación administrativa requerida por la Junta de

*Gobierno Local, cabe señalar que la misma es correcta y cumple con los requisitos exigidos por la normativa vigente. Además, significar que el licitador propuesto se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Asimismo, ha constituido la garantía definitiva exigida por importe de 7.987,02 euros con número de operación 320190000201.*

*Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.3 del LCSP procede adjudicar, a favor de LICUAS, S.A. el contrato que tiene por objeto “suministro e instalación para los cerramientos para pistas multideportivas y pista de hockey del Barrio de La Dehesa y del Barrio de La Estación del término municipal de Navalcarnero (Madrid)”*

#### *IV. Formalización del contrato*

*En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP. Este precepto señala lo siguiente:*

*“Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos, debiendo el contratista entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación (Artículo 153.1 LCSP).*

*Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al Artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.*

*En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el Artículo 151 de la LCSP (Artículo 153.3 LCSP).*

*Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 71.2.b relativo a prohibiciones de contratar.*

*Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar (Artículo 153.4 y 5 LCSP).*

*No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización (Artículo 153.6 LCSP)”.*

*Según el PCAP el valor estimado del contrato supera los 100.000,00 euros (IVA excluido), por lo tanto, el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, tal y como se desprende de lo dispuesto en el artículo 44.1ª de la LCSP.*

*En todo caso, la formalización del contrato con LICUAS, S.A., no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15 ) días, hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (artículo 153.3 de la LCSP). Una vez transcurrido dicho plazo, sin que se haya interpuesto recurso especial en material de contratación se requerirá a LICUAS, S.A. para que, en el plazo de cinco (5) días naturales proceda a la formalización del contrato administrativo con el Ayuntamiento de Navalcarnero.*

#### *V.- Responsable del contrato*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.*

#### *VI.- Órgano competente*

*El órgano competente para adoptar la presente resolución es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 919/2015, de 25 de junio.*



Por ello, a la vista del informe del Técnico de Administración General de fecha 29 de enero de 2019, así como el informe de Intervención Municipal 0117/2019, de 29 de enero de 2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Adjudicar a LICUAS, S.A. el contrato que tiene por objeto “suministro e instalación para los cerramientos para pistas multideportivas y pista de hockey del Barrio de La Dehesa y del Barrio de La Estación del término municipal de Navalcarnero (Madrid)” en los siguientes términos:

-Precio de adjudicación: 193.285,82 euros, IVA incluido, de los cuales 159.740,35 euros corresponden a la base imponible y 33.545,47 euros al 21% de IVA.

-Plazo de ejecución: 110 días naturales a contar desde el día de la formalización del contrato.

**SEGUNDO.-** Transcurridos quince (15) días hábiles desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución a los licitadores, requerir al adjudicatario para que proceda a formalizar el contrato administrativo con el Ayuntamiento de Navalcarnero.

**TERCERO.-** Designar responsable del contrato a D. Óscar J. Rodríguez San Segundo, Técnico Municipal de Medio Ambiente.

**CUARTO.-** Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Medio Ambiente y Servicios Municipales.

**QUINTO.-** Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, si los hubiere.

**SEXTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

**URGENCIA 2ª.- APROBACION DE LA CESION DEL TEATRO MUNICIPAL CENTRO PARA EL DIA 1/2/2019.**

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Cultura, en relación con la cesión temporal del Auditorio del Centro de Artes Escénicas (CAE) y del Teatro Municipal Centro, estudiando las solicitudes presentadas y el fin en cada caso en concreto. En vista de la solicitud número 969/2019 de fecha 22/01/2019, presentada por D. Giulio Rotunno Yepes, en representación de A. C. CAMALEÓN VERDE de Navalcarnero, solicitando la cesión del Teatro Municipal Centro para hacer la grabación de una obra de teatro infantil con público, por lo que han invitado a 100 alumnos de entre 5 y 8 años de la localidad de manera gratuita para asistir a la representación, el viernes 1 de febrero en horario de 09.00 a 14.00 h. Se ha estudiado y valorado dicha propuesta la cual se ajusta al punto 7.7 de las ‘Normas que regulan la cesión temporal del Teatro Municipal y el Auditorio del Centro de Artes Escénicas (CAE) y los precios públicos por su utilización’ cuyo punto dice textualmente: ‘Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales, de promoción o de interés público, humanitarias o solidarias, siendo la entrada libre o no, podrán establecerse por la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Concejal Delegado del Área correspondiente una reducción de hasta un 100% sobre los precios fijados en el artículo 4’.

Entendiendo que uno de nuestros objetivos es fomentar la participación, apoyar a las asociaciones culturales de este municipio y darles las máximas facilidades, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la cesión del Teatro Municipal Centro de forma gratuita el viernes 1 de febrero, como forma de colaboración por parte del Ayuntamiento, con la A. C. CAMALEÓN VERDE aportando además el personal necesario para el correcto funcionamiento, técnico y conserje.

**SEGUNDO.-** Formalizar la liquidación correspondiente a la fianza fija de 300€ según marca el artículo 9 de las normas reguladoras de la cesión.

*11°.- RUEGOS Y PREGUNTAS*

*No se formulan.*

*Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Sr. Alcalde-Presidente Accidental dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y quince minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente Accidental y el Secretario Accidental, de conformidad con las disposiciones vigentes.*

